

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de octubre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 394/2007. (PD. 3822/2008).*

Número de Identificación General: 0401342C20070002697.  
Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 394/2007. Negociado: AJ.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Almería (Antiguo Mixto núm. Dos).  
Juicio: Verbal-Desah. F. Pago (N) 394/2007.  
Parte demandante: Rafael Rueda Alonso.  
Parte demandada: Estrella María González Martínez.  
Sobre: Verbal-Desah. F. Pago (N).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

#### S E N T E N C I A

En la ciudad de Almería, a diez de octubre de dos mil ocho.

Vistos y examinados por la Sra. doña Esther Marruecos Rumí, Magistrado Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido, los Autos de juicio verbal de desahucio número 394/07, promovidos a instancia de don Rafael Rueda Alonso, representado por el Procurador don José Luis Soler Meca y asistido del Letrado don Enrique Sánchez Gómez, contra doña Estrella María González Martínez, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre Desahucio por falta de pago y rentas, y

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora don Rafael Rueda Alonso, contra doña Estrella María González Martínez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre la parte actora y la demandada sobre el local sito en Paseo de Castañeda, núm. 194, de Retamar (Almería), debiendo condenar y condenando a la demandada a dejar libre y expedito el local citado a la libre disposición de la actora en el plazo previsto legalmente, con apercibimiento de lanzamiento en caso de incumplimiento, si la Sentencia no fuera recurrida y lo solicitare la demandante en la forma prevenida en el art. 549 de la LEC, así como condenando a la demandada al abono al actor de la cantidad de cuarenta y un mil doscientos noventa y cuatro euros con cuarenta y cuatro céntimos (41.294,44 €), en concepto de rentas y cantidades asimiladas por luz y agua adeudadas, más los correspondientes intereses legales de dicha cantidad en la forma prevista en el art. 576 de la LEC y costas del presente procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación.

Expídase y únase certificado de esta sentencia a las actuaciones llevando el original al Libro de Sentencias y Autos Definitivos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 14 de octubre de 2008, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto para llevar a efecto la diligencia de notificación a doña Estrella María González Martínez.

En Almería, a catorce de octubre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 30 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 168/2007. (PD. 3819/2008).*

NIG: 1808742C20070003088.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2007. Negociado: OL.

#### E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.  
Juicio: Procedimiento Ordinario 168/2007.  
Parte demandante: Antonio Ternerero Rueda  
Parte demandada: Gestora Hotelera. S.A., y Raed Jusra Fathi Samara Gharaiibe.  
Sobre: Procedimiento Ordinario.

#### AUTO NÚM. 764

Don José Manuel García Sánchez.  
En Granada, a treinta de septiembre de dos mil ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales doña María Jesús Hermoso Torres en representación acreditada mediante escritura de poder de Antonio Rueda Ternerero Rueda se presentó demanda de Juicio Ordinario contra don Raed Jusra Fathi Samara Gharaiibe, don Antonio Eugenio Vidal Ramos y Geshotel, S.A., en la que se solicitó por medio de otro si medidas cautelares.

Segundo. Admitida a trámite la solicitud de medidas cautelares en pieza separada, se convocó a las partes para la celebración de la vista señalada para el día 10 de septiembre de 2008, al que comparecieron las partes personadas, estando don Raed Jusra Fathi y Geshotel, S.A., en rebeldía procesal. Abierto el acto y concedida la palabra a las partes, la demandante se ratificó en la demanda y solicitó se dictase resolución conforme al suplico de la demanda. Y por la demandada, se solicitó se desestimase la demanda con condena en costas a la actora.

Tercero. Recibido el procedimiento a prueba por las partes demandante y demandada, se propusieron aquellas que estimaron conducentes a su derecho, declarándose pertinentes, con el resultado que obra en el soporte audiovisual que consta unido a los autos.

Cuarto. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

## A C U E R D O

Con estimación de la solicitud de medidas cautelares promovida por doña María Jesús Hermoso Torres, en nombre y representación de don Antonio Tercero Rueda, contra Gestora Hotelera, S.A., don Raed Jusra Fathi Samara Gharaibe y don Antonio Eugenio Vidal Ramos, se acuerda la anotación preventiva de demanda sobre la finca habitación tipo B, núm. 402, planta 4.ª, del edificio Solynieve II, en Sierra Nevada, registral número 4395 (tomo 1166, libro 65, folio 157) del Registro de la Propiedad núm. Seis de Granada. Todo ello, previa prestación de fianza por parte del actor por cuantía de treinta mil euros (30.000). Y sin declaración con relación a las costas del presente incidente.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado, doy fe.

El/La Magistrado

El/La Secretario/a

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 17 de abril de 2008 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado y BOJA para llevar a efecto la diligencia de notificación de auto final dictado en pieza separada de medidas cautelares.

En Granada, treinta de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 19 de septiembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 409/2007. (PD. 3820/2008).*

NIG: 1808742C20070007229.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 409/2007. Negociado: 4. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Mercedes Benz Charterway España, S.A.

Procuradora: Sra. María del Carmen Rivas Ruiz.

Contra: Transgranabez, S.L., y don Manuel Luis Vallejo Martín.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 409/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A., contra Transgranabez, S.L., y don Manuel Luis Vallejo Martín, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a diecinueve de septiembre de 2008.

Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

## SENTENCIA NÚM. 150/08

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 409/07, a instancia de Mercedes Benz Charterway España, S.A., representada por la Procuradora doña M.ª del Carmen Rivas Ruiz y defendida por el Letrado don Amalio Miralles Gómez; contra Transgranabez, S.L., y contra don Manuel Luis Vallejo Martín, declarados en rebeldía.

## F A L L O

Estimando la demanda presentada, condeno a «Transgranabez, S.L.» y don Manuel Luis Vallejo Martín a que, solidariamente, paguen a Mercedes Benz Charterway España, S.A., setenta y siete mil quinientos noventa y siete euros y veintiséis céntimos, más las demoras que se devenguen desde la fecha de presentación de la demanda al 24% anual, y las costas del procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Transgranabez, S.L., y Manuel Luis Vallejo Martín, extiendo y firmo la presente en Granada a diecinueve de septiembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

*EDICTO de 1 de julio de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete), dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 768/2007. (PD. 3821/2008).*

NIG: 1102042C20070003539.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 768/2007. Negociado: AH.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Reale.

Procurador: Sr. Antonio Castro Martín.

Letrado: Sr. Francisco Javier Perea Rosado.

Contra: Don Juan Manuel Freiria Martel.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Hago saber: Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 768/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) a instancia de Reale contra don Juan Manuel Freiria Martel, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

«Sentencia. En Jerez de la Frontera, a siete de mayo de dos mil ocho. Vistos por el Sr. don Jaime Moya Medina, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Siete) y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 768/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Reale, con Procurador don Antonio Castro Martín, y Letrado don Francisco Javier Perea Rosado y de otra, como demandado, don Juan Manuel Freiria Martel, en situación legal de rebeldía. Fallo: Estimar la demanda presentada por Reale contra don Juan Manuel Freiria Martel, condenando al demandado al pago de la suma de 3.017,83 euros más los intereses legales desde la fecha de presentación de la demanda, así como al pago de las costas procesales. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá